

Decreto N° 3159, que inviste al Lic. Porfirio Herrera B., de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre del Gobierno Dominicano el protocolo para prorrogar nuevamente ciertas disposiciones del Convenio Internacional del Azúcar de 1958.

(G. O. N° 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3159

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Lic. Porfirio Herrera Báez, Embajador de la República Dominicana en Londres, Inglaterra, Representante Permanente ante el Consejo Internacional del Azúcar, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre del Gobierno Dominicano el protocolo para prorrogar nuevamente ciertas disposiciones del Convenio Internacional del Azúcar de 1958.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3160, que aprueba la Resolución No. 33-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, en beneficio de la Cartonera Dios sobre Todo.

(G. O. N° 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3160

CONSIDERANDO que la empresa "Cartonera Dios sobre Todo", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasi-

ficación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1958;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 33-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de noviembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 33-68

CONSIDERANDO: Que "Cartonera Dios Sobre Todo", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 38 en fecha 22 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, y ser clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "Cartonera Dios Sobre Todo", produce envases de cartón, que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$54,125.22

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 19 y a crear 8

Valor agregado: RD\$32,282.14

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a "Cartonera Dios Sobre Todo", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un periodo de 8 años en proporción de un 50%, exoneración de todos los derechos, e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los artículos
1,500 Libras	Tinta de imprimir.
1,500 Kilos	Enziflex (cola).
300 Toneladas	Cartón ordinario plegadizo.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.
- Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivo con las importadas.
- Mantener la calidad y los precios de sus artículos.
- Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue

tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3161, que autoriza al Ayto. del Municipio de Bayaguana a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3161

VISTA la comunicación Nº 11132, de fecha 27 de febrero de 1968, suscrita por la Liga Municipal Dominicana;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana a vender en favor del Dr. José R. Hernández de Jesús la Parcela de terreno de su propiedad marcada con el Nº 183 del Distrito Catastral Nº 2 del citado Municipio, con una extensión superficial de 1,218.20 tareas, por el precio de RD\$4,246.20,